

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## ¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Agricultura

ORDEN de 25 de agosto de 1941 por la que se aprueba el «Reglamento de Grupos Sindicales Menores de Colonización».

Ilmos. Sres.: El Reglamento orgánico de Grupos Sindicales de Colonización, que fué aprobado en virtud de Orden de este Ministerio de 5 del pasado mes de julio y publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 13 de igual mes, dicta las normas a que han de ajustarse dichos Organismos sindicales, pero implícitamente requiere un mínimo de productores para la formación del Grupo Sindical y, por lo tanto, deja fuera de su esfera de aplicación aquellos otros grupos menores que, con arreglo a la Ley de 25 de noviembre de 1940, se pueden formar, por cuanto dicha Ley no limita el número de personas que han de concurrir a la formación de un Grupo, y por otra parte resulta complicado el funcionamiento del mismo cuando el número de personas que lo integran es poco elevado.

Por todo ello, este Ministerio, vista la propuesta de adaptación del Reglamento de Grupos Sindicales de Colonización a Grupos de menos de diez productores, formulada por la Delegación Nacional de Sindicatos, ha resuelto:

Artículo primero. Se aprueba la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Sindicatos modificando, para los grupos formados por menos de diez productores, el Reglamento de Grupos Sindicales de Colonización, aprobado por Orden de 5 de julio del año en curso.

Art. 2.º Las modificaciones a que se refiere el artículo anterior que, incorporadas al Reglamento de 5 de julio de 1941, constituirán el «Reglamento de Grupos Sindicales Menores de Colonización», son las siguientes:

a) El artículo noveno del Reglamento aprobado por Orden de 5 de julio pasado, se entenderá redactado en la forma siguiente:

«Son órganos del Grupo Sindical:

- 1.º El Jefe del Grupo Sindical.
- 2.º La Junta Rectora.»

b) El artículo 12 de aquel Regla-

mento se modifica en la forma que sigue:

«El Jefe del Grupo Sindical informará a la Obra Sindical de Colonización de la Delegación Nacional de Sindicatos de los acuerdos adoptados por la Junta Rectora y de cuanto estime interesante en relación con la ejecución, conservación, administración y explotación de las obras o mejoras.

El Jefe del Grupo podrá oponer su veto a los acuerdos adoptados por la Junta Rectora cuando lo estime necesario, por entender son perjudiciales para la finalidad social y económica que ha de alcanzar el Grupo Sindical. Si hiciera uso de esta facultad, los acuerdos requerirán para su validez la aprobación de la Delegación Nacional de Sindicatos.»

c) Los títulos III y 17 del capítulo cuarto del mismo Reglamento de Grupos Sindicales se entenderán redactados, para los casos a que esta Orden se refiere, en la forma siguiente:

#### «TITULO III

##### De la Junta Rectora

Art. 13. La Junta Rectora del Grupo Sindical de Colonización estará constituida por todos los productores que le integran, reunidos bajo la presidencia del Jefe del Grupo Sindical y, en su defecto, del Interventor.

Art. 14. La Junta Rectora elegirá entre los miembros que la componen aquel que ha de desempeñar el cargo de Interventor, y los demás miembros tendrán el carácter de Vocales.

Art. 15. La Obra Sindical de Colonización, por sí o a propuesta del Jefe del Grupo, podrá rechazar, en informe razonado, la persona elegida por la Junta Rectora para desempeñar el cargo de Interventor, en cuyo caso volverá aquélla a elegir otro nuevo.

Art. 16. El cargo de Interventor es renovable cada dos años, pudiendo ser reelegido el que con anterioridad desempeñaba dicho cargo.

Art. 17. A la Junta Rectora corresponde la «gestión» de todos los asuntos que interesen al Grupo Sindical y la ejecución de sus acuerdos que «no exijan facultades representativas».

Art. 18. Los acuerdos de la Junta

Rectora se tomarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el Jefe del Grupo, aun cuando no se hallare presente a la reunión.

Art. 19. El Jefe del Grupo dirigirá los debates en las reuniones que celebre la Junta Rectora, visará las certificaciones que expida el Interventor de los acuerdos adoptados por la Junta Rectora e intervendrá la administración y contabilidad del Grupo Sindical autorizando con el Interventor los cobros y pagos que deba realizar el Grupo.

Art. 20. El Interventor sustituirá al Jefe del Grupo cuando éste no concurre a las reuniones que celebre la Junta Rectora; redactará los acuerdos adoptados por la misma; llevará y custodiará el libro de notas y la documentación; expedirá con el visto bueno del Jefe del Grupo las certificaciones de los acuerdos adoptados por aquélla; llevará la custodia de los fondos sociales; efectuará los cobros y pagos que deba realizar el Grupo Sindical con el «tomé razón» del Jefe del Grupo, y llevará la contabilidad del Grupo Sindical de manera que refleje en todo momento la situación económica del mismo y pueda comprobarse documentalmente el saldo que en cada caso resulte.

Art. 21. La Junta Rectora se reunirá con carácter ordinario una vez al año, previa convocatoria del Jefe del Grupo Sindical, y en sesión extraordinaria siempre que aquél lo estime necesario o lo solicite cualquiera de los productores que la integran.

Art. 22. Las convocatorias para la reunión de la Junta Rectora se anunciarán con un minimum de veinticuatro horas de anticipación, avisando a domicilio a los miembros de la misma, con indicación de los asuntos que han de ser objeto de la reunión.

No podrán ser tratados en la Junta asuntos distintos de los que figuren en el orden del día de la convocatoria, a menos que a la reunión concurren la totalidad de los productores que la integren, en cuyo caso la Junta podrá acordar libremente la materia que ha de ser objeto de los debates.

Art. 23. Para tomar acuerdos se precisa la presencia en primera convocatoria de la mitad de los productores que integran el Grupo Sindical, o la representación del 50 por 100 del

capital social. En segunda convocatoria serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de miembros que concurren y el capital social representado.

Art. 24. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, teniendo cada uno de los miembros del Grupo Sindical derecho a un voto, cualquiera que sea el capital por él aportado, y decidiendo en caso de empate el Jefe del Grupo Sindical.

Art. 25. Los acuerdos adoptados conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, serán de inexcusable cumplimiento, salvo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 12.

Art. 26. La Junta Rectora conocerá en su reunión ordinaria de la rendición de cuentas que ha de presentar el Interventor, correspondiente al ejercicio de cuentas del año anterior, así como la aprobación del presupuesto anual correspondiente al nuevo ejercicio.

A fin de que pueda ser ejercitado el derecho de información por parte de los miembros del Grupo Sindical, deberá ponerse de manifiesto a los mismos, durante un plazo de quince días inmediatamente anterior a la celebración de la Junta Rectora ordinaria, la justificación de los cobros y pagos efectuados por el Interventor, así como la contabilidad del Grupo.»

El artículo 30 del Reglamento de Grupos Sindicales de Colonización queda redactado en la misma forma, pero pasa a ser el 27.

e) El artículo 31 del Reglamento de 5 de julio de 1941 quedará redactado en el de Grupos menores como sigue:

«Art. 28. La Junta Rectora, constituida en sesión extraordinaria, con la concurrencia de las tres cuartas partes de los miembros que la integran, aprobará las Ordenanzas por las que haya de regirse la explotación, administración, conservación, disfrute y aprovechamiento de las obras o mejoras a que se consagre la actividad del Grupo.

Cualquier reforma de estas Ordenanzas deberá ser acordada por la Junta Rectora en sesión extraordinaria, con la misma concurrencia de las tres cuartas partes de los miembros del Grupo Sindical.»

f) El artículo 32 toma el número 29.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1941.

PRIMO DE RIVERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio, Delegado Nacional de Sindicatos y Director general de Colonización.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado de 27 de agosto.)

(G. C.—2.895)

**Ministerio de Educación Nacional**

*ORDEN de 2 de agosto de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid, redactado por el Arquitecto don Fernando Moreno Barberá, con un presupuesto de ejecución material que asciende a pesetas 229.990,82, que se eleva a doscientas cincuenta mil pesetas, una vez adicionadas las partidas de 7.474,70, 7.474,70, 4.484,82 y 574,96, que corresponden, respectivamente, las dos primeras al 3,25 por 100 sobre la ejecución material de honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra (tarifa primera, grupo quinto), al 60 por 100 sobre los de dirección, de honorarios al Aparejador, y al 0,25 por 100 de premio de pagaduría;

Resultando que remitido el proyecto con su presupuesto a la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, este organismo lo informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que la Superioridad dispone que las obras se realicen por el sistema de administración, conforme a lo que autoriza el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, que deja en suspenso el capítulo quinto de la ley de la Administración y Contabilidad del Estado de 1.º de julio de 1911, en lo que se refiere a subastas y concursos;

Considerando que las obras de que se trata consisten en la consolidación de las partes del edificio que amenazan ruina y las que corresponden a la salubridad del mismo, que son, por consiguiente, indispensables las unas y urgentísimas las otras, en evitación de mayores desperfectos;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, en 27 de junio y 16 de julio del corriente año, han tomado razón e informado favorablemente el gasto.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto aprobar el proyecto de referencia por su presupuesto total de pesetas 250.000 y que las obras se realicen por el sistema de administración, debiendo abonarse con cargo al crédito que figura en la agrupación 10, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento, aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 26 de agosto.)

(G. C.—2.869)

**Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Madrid**

**COMBATIENTES**

RESUMEN DE PADRONES CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 1941

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de padrones adicionales aprobados	Número de subsidiarios, padrón de la Cámara	TOTAL subsidiarios	Importe mensual padrón ordinario	Importe mensual adicionales aprobados	Importe mensual del padrón de la Cámara	TOTAL importe
4	Alamo (El).....	3			3	255			255
5	Alcalá de Henares.....	25			25	2.805			2.805
6	Alcobendas.....	4			4	330			330
7	Alcorcón.....	1			1	120			120
8	Aldea del Fresno.....	2			2	180			180
9	Algete.....	3	3		6	255	255		510
13	Aranjuez.....	38			38	4.395			4.395
15	Arganda.....	16			16	1.230			1.230
17	Atazar (El).....	1			1	90			90
18	Barajas.....	2			2	180			180
21	Belmonte del Tajo.....	2			2	210			210
24	Boadilla del Monte.....	3			3	390			390
30	Bustarviejo.....	2			2	150			150
31	Cabanillas de la Sierra.....	1	1		2	75	75		150
33	Cadalso de los Vidrios.....	1			1	90			90
34	Camarma de Esteruelas.....	2			2	165			165
35	Campo Real.....	1			1	120			120
37	Canillas.....	30			30	3.780			3.780
38	Canillejas.....	1			1	60			60
39	Carabanchel Alto.....	1			1	135			135
40	Carabanchel Bajo.....	8	6		14	930	615		1.545
41	Carabaña.....	1			1	75			75
43	Cenicientos.....	14			14	915			915
46	Ciempozuelos.....	9			9	735			735
49	Colmenar de Oreja.....	10			10	780			780
51	Colmenar Viejo.....	10			10	945			945
53	Collado Villalba.....	3			3	360			360
55	Coslada.....	1			1	90			90
57	Chamartín de la Rosa.....	86	2		88	9.514	210		9.724
58	Chapinería.....	1			1	150			150
59	Chinchón.....	10	1		11	855	90		945
62	Escorial (El).....	2			2	180			180
63	Estremera.....	1			1	75			75
64	Fresnedillas.....	1	1		2	105	105		210
66	Fuencarral.....	20			20	2.895			2.895
67	Fuenlabrada.....	2			2	300			300
71	Garganta de los Montes.....	1			1	120			120
74	Getafe.....	6			6	585			585
76	Guadalix de la Sierra.....	4			4	375			375
79	Horcajo de la Sierra.....	1			1	120			120
80	Horcajuelo de la Sierra.....	1			1	150			150
83	Humanes.....	1			1	105			105
89	MADRID.....	953	30		983	108.435	4.230		112.665
92	Manzanares el Real.....	1			1	90			90
94	Mejorada del Campo.....	10			10	840			840
96	Molar (El).....	4			4	285			285
101	Morata de Tajuña.....	8			8	585			585
106	Navalcarnero.....	5			5	450			450
109	Navas del Rey.....	1			1	105			105
115	Pardo (El).....	4			4	330			330
117	Parla.....	1			1	90			90
119	Pedrezuela.....	2			2	225			225
122	Pezuela de las Torres.....	1			1	75			75
124	Pinto.....	3			3	315			315
126	Pozuelo de Alarcón.....	4			4	345			345
127	Pozuelo del Rey.....	3			3	285			285
136	Robledo de Chavela.....	7			7	810			810
138	Rozas (Las).....	2			2	210			210
141	San Fernando.....	3			3	270			270
142	San Lorenzo del Escorial.....	6			6	495			495
144	San Martín de Valdeiglesias.....	23			23	1.395			1.395
145	San Sebastián de los Reyes.....	3			3	270			270
147	Santorcaz.....	1			1	75			75
154	Somosierra.....	2			2	60			60
156	Tielmes.....	2			2	135			135
158	Torrejón de Ardoz.....	2			2	195			195
160	Torrejón de Velasco.....	4			4	390			390
161	Torrelaguna.....	4			4	315			315
164	Torres de la Alameda.....	3	4		7	330	510		840
167	Valdelaguna.....	4			4	345			345
169	Valdemaqueda.....	3			3	270			270
170	Valdemorillo.....	3			3	295,20			295,20
171	Valdemoro.....	4	1		5	345	90		435
176	Valverde de Alcalá.....	1			1	60			60
177	Vallecas.....	119			119	14.797,50			14.797,50
181	Vicálvaro.....	47	3		50	5.550	360		5.910
182	Villaconejos.....	1			1	105			105

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de padrones adicionales aprobados	Número de subsidiarios, padrón de la Cámara	TOTAL subsidiarios	Importe mensual padrón ordinario	Importe mensual adicional aprobados	Importe mensual del padrón de la Cámara	TOTAL importe
183	Villa del Prado.....	9			9	650			650
184	Villalbilla.....	2			2	180			180
187	Villamantilla.....	1	2		3	150	270		420
192	Villarejo de Salvanés.....	4			4	360			360
193	Villaverde.....	11			11	915			915
195	Villavieja de Lozoya.....	1			1	120			120
	TOTAL.....	1.604	54		1.658	176.921,70	6.810		183.731,70

Don Luis G. Ciria Vergara, Jefe de Contabilidad del Subsidio al Combatiente de Madrid, certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones remitidos por los Organismos locales y Cámaras de Comercio e Industria para el mes actual.

En Madrid, a 30 de abril de 1941.—Luis G. Ciria Vergara.—El Secretario, A. Avia.—V.º B.º: El Jefe de la Comisión Provincial, Pedro Rivas.

(G. C.—2.893)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 11 de septiembre próximo, se admitirán proposiciones en esta Jefatura para optar al segundo concurso para la ejecución del Destajo núm. 34, que comprende parte de las obras de construcción de un paso superior sobre el camino de acceso a las tribunas del Nuevo Hipódromo de Madrid, con presupuesto de 250.000 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, el día 12 de septiembre, a las doce horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de este servicio el depósito provisional de 5.000 pesetas, en metálico o títulos de la Deuda, a los tipos vigentes.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada.

El concurso versará, principalmente, sobre la baja que se ofrezca, pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrezca mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica, para lo cual deberá acompañarse la documentación que acredite haberse ejecutado obras de la misma índole.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura, todos los días hábiles, de diez a una.

Los gastos de este concurso, así como los del anterior declarado desierto, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 28 de agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, Cipriano Salvatierra Iriarte.

(O.—2.461)

## División Hidráulica del Tajo

### ANUNCIO

Don Francisco Alonso Martos, en su nombre y en el de otros propietarios de fincas enclavadas en término municipal de San Fernando de Henares, ha presentado en esta División una instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando autorización para ejecutar obras de defensa en la margen derecha del río Jarama, en término municipal de San Fernando

de Henares, lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación, puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Jefatura y en la Alcaldía del citado pueblo de San Fernando las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta División, sita en Madrid, Fortuny, número 4, para cuantos deseen examinarlos.

### Nota-extracto

El proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel García Escudero, comprende las obras necesarias para la defensa de terrenos de la margen derecha del río Jarama por medio de espigones de gaviones metálicos en los tres puntos principalmente afectados por los daños producidos por las crecidas extraordinarias experimentadas por el río durante el invierno 1940-41, y cuyo detalle es el siguiente:

a) Aguas abajo de la presa de la Comunidad de regantes de San Fernando y en las inmediaciones de la misma, se construirán dos espigones de 30 y 40 metros de longitud con un ancho en la base de dos metros.

b) En la zona de la finca denominada «El Vivero», se construirán cuatro espigones de 25 metros de longitud y dos metros de ancho.

c) En la zona de la finca denominada «El Campito» y fincas de los señores García, Pastor, Sola y doña Felipa Avilés, se construirán cuatro espigones con una longitud media de 30 metros y ancho de dos metros. En esta zona se proyecta construir una banqueta formada también por gaviones metálicos para cerrar la rotura producida por el río en las mencionadas fincas y restablecer el curso de aquél en la forma en que anteriormente se encontraba.

Se harán las excavaciones precisas para empotramiento de los gaviones en la orilla, acompañándoles, después de su empotramiento en el terreno, con tierra. Se completarán las obras de defensa con las plantaciones de árboles de ribera que sean precisos.

Todas las obras están enclavadas en término municipal de San Fernando de Henares y están enclavadas en terrenos de dominio público y de la propiedad de los peticionarios, por lo que no se solicita imposición de servidumbre alguna.

Madrid, 28 de agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(O.—2.462)

## AYUNTAMIENTOS

### COLMENAR DEL ARROYO

El Alcalde de Colmenar del Arroyo, Hace saber: Que conforme a la vigente Ley municipal y Reglamento de 2 de julio de 1924, se arrienda en pública subasta los pastos de la dehesa para el próximo año forestal de 1941 a 1942, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 16 de septiembre del año actual, a las doce horas del día, bajo el tipo de 20.000 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, para 700 reses cabrias o lanares.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de esta Corporación municipal; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser extendidas en el papel timbrado correspondiente, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial, en su caso, y el resguardo del depósito previo de 1.000 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 10 por 100 del importe total del remate.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de noviembre a 30 de abril de 1942, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de octubre y febrero.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por tipo igual, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si, terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por don Miguel Echani.

Conforme al artículo 6.º del referido Reglamento, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Colmenar del Arroyo, a 18 de agosto de 1941.—Marcelino Martín.

### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el ... en esta localidad para el año ... de 19..., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas y ... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la quinta condición del pliego citado y los artículos 10 y regla quinta del 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en ... la cantidad de ... pesetas y ... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

(O.—2.460)

### EL BOALO

Se halla depositada en esta Alcaldía, a disposición de quien acredite ser su dueño (previo pago de gastos causados), la res vacuna de las señas siguientes:

Una novilla del terreno, pelo pardo, de unos tres años de edad, con hierro en la llana derecha con la letra H, sin más señas.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, y con la advertencia de que transcurridos quince días desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, será enajenada en pública subasta, conforme al Reglamento de reses mostrencas.

Distrito del Boalo, 23 de agosto de 1941.—El Alcalde, Nicasio de Lema.

(G. C.—2.888) (O.—2.457)

### ARROYOMOLINOS

A los efectos de admisión de reclamaciones fundadas, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de habitantes de este término municipal, con relación a 31 de diciembre de 1940.

Arroyomolinos, 20 de agosto de 1941.—El Alcalde, Basilio Ruiz.

(G. C.—2.889) (X.—1.345)

### ARROYOMOLINOS

El día 7 del próximo mes de septiembre, y a las diez de su mañana, se verificará en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de leñas del cuartel llamado «Las Castañeras», cuyo pliego de condiciones está expuesto en la oficina de esta Secretaría.

Arroyomolinos, 22 de agosto de 1941.—El Alcalde, Basilio Ruiz.

(G. C.—2.890) (O.—2.455)

### PARLA

Acordado por la Comisión Gestora municipal en 26 del pasado la imposición de contribuciones especiales sobre los propietarios de fincas rústicas.

cas de este término municipal, para sufragar la parte de los gastos que ocasione los trabajos de formación de los nuevos planos parcelarios de la riqueza rústica, se anuncia al público interesado que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que sea publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se halla expuesta en las oficinas municipales la matrícula correspondiente, a fin de que durante dicho espacio de tiempo pueda ser examinada y presentarse ante esta Alcaldía las reclamaciones que se estimen pertinentes, sobre inclusión, exclusión o rectificación de cuotas asignadas.

Parla, 23 de agosto de 1941.—El Alcalde (firmado).  
(G. C.—2.887) (X.—1.343)

#### HORTALEZA

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la habilitación de crédito, a cargo de las resultas obtenidas en la liquidación del presupuesto de 1940, para hacer frente a las obligaciones que se consignan en el expediente que al efecto se instruye, queda éste expuesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para que se puedan producir las reclamaciones oportunas en forma reglamentaria.

Hortaleza, 23 de agosto de 1941.—El Alcalde, Román Martínez.  
(G. C.—2.885) (O.—2.459)

#### HORTALEZA

Las cuentas municipales del ejercicio de 1940 han sido fijadas por la Comisión Gestora de mi presidencia, y en cumplimiento de lo acordado quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones oportunas, con arreglo a derecho.

Hortaleza, 20 de agosto de 1941.—El Alcalde, Román Martínez.  
(G. C.—2.884) (X.—1.342)

#### SAN MARTIN DE LA VEGA

Habiendo acordado este Ayuntamiento efectuar una habilitación de crédito con cargo al superávit del ejercicio actual, por pesetas diez mil, se pone en conocimiento general, para que durante el plazo de quince días se puedan formular reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

San Martín de la Vega, a 19 de agosto de 1941.—El Alcalde, Eustaquio Sevilla.  
(G. C.—2.883) (O.—2.458)

#### GETAFE

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitaciones de crédito número 1, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que habrán de cubrirse con el superávit resultante en la liquidación del año anterior.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contado desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Getafe, 22 de agosto de 1941.—El Alcalde (firmado).  
(G. C.—2.881) (O.—2.456)

#### ARANJUEZ

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del 30 de julio corriente, correspondiente al segundo período cuatrimestral, acordó por unanimidad aprobar definitivamente las cuentas municipales del año 1940, declarando exentos de responsabilidad a los cuentadantes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 581 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

Aranjuez, a 31 de julio de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.882) (X.—1.344)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### JUZGADO NUMERO 10

###### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, se ha seguido expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por el Banco de la Construcción, S. A. Cooperativa de Crédito, sobre posesión judicial de la casa sita en la carretera de Nava de Estena, término de Yébenes, que está inscrita a nombre de dicho Banco en el tomo setecientos cuatro del archivo y ochenta y siete de Ayuntamiento de Yébenes, folio ciento cuarenta y tres vuelto, finca número ocho mil doscientos cincuenta y tres, cuya finca disfrutaba en concepto de arrendamiento don Cayetano Gallego Jiménez, en virtud de contrato de venta condicional celebrado con aquella Cooperativa de Crédito; habiéndose dictado en el referido expediente, con fecha siete del actual, el auto que contiene la parte dispositiva del tenor siguiente:

El señor don Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado, Juez de primera instancia número diez de esta villa de Madrid, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía acordar y acuerda se ponga al Banco de la Construcción, S. A., en posesión de la casa sita en la carretera de Nava de Estena, término municipal de Yébenes, que consta de planta baja, planta principal y un pequeño sótano, cuya finca la tenía en arriendo don Cayetano Gallego Jiménez mientras no dejare cumplidas las obligaciones que se impuso en el contrato de venta condicional que hubo de otorgar con aquel Banco en veintiocho de junio de mil novecientos veintiocho, librándose para que tenga lugar lo acordado el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Orgaz, llevando a efecto la indicada posesión en la forma que preceptúa el artículo dos mil cincuenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento Civil; cuya posesión se otorga al referido Banco de la Construcción, S. A., sin perjuicio de tercero. Y requiérase al don Cayetano Gallego Jiménez por medio de edictos, que por ignorarse su actual paradero y domicilio se publicarán en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y de la de Toledo, para que se ponga al corriente de sus obligaciones con el mencionado Banco de la Construcción.—Así por este su auto, lo manda y firma el expresado señor Juez de primera instancia número diez, de esta capital, de que doy fe.—Agustín C. de Vaca y R. Soldado.—Ante mí, Cándido García. (Rubricados.)

Y desconociéndose el actual domicilio de don Cayetano Gallego Jiménez, se le requiere por medio del pre-

sente, a los fines acordados en la parte de auto que queda inserta.

Madrid, catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
Cándido García  
El Juez de primera instancia,  
Agustín C. de Vaca  
(A.—1-2.225)

#### JUZGADO NUMERO 14

###### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario promovidos a nombre de don Marcial Urrea Chamorro, contra don Ignacio Municio Burgos, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de quince mil pesetas, la finca siguiente:

Parcela de terreno situada en término de esta capital, sitio llamado «Solana de Aluche», ala izquierda de la carretera de Extremadura, segunda sección del Registro de la Propiedad de Occidente. Linda: por su frente o fachada, al Oeste, en línea de treinta y cuatro metros ochenta centímetros, con la calle de España; por la derecha, entrando, o Sur, con la calle de San Luis, en línea de catorce metros ochenta centímetros, y en línea de dieciséis metros y diez metros veinte centímetros, con resto de terreno de donde se segrega; por la izquierda, o Norte, en línea de veinticinco metros, también con terreno de donde procede, y al Este, o testero, con tierra de don Mariano Martín Algar, en línea de veintiún metros. Las líneas descritas encierran una superficie de seiscientos dieciséis metros cincuenta centímetros cuadrados, equivalentes a siete mil novecientos cuarenta y un pies también cuadrados. Dentro de esta superficie y ocupando una extensión de cuarenta y nueve metros cuadrados, o sea siete metros de fachada por siete de fondo, se halla construída una casa, que consta de sala, comedor, dos dormitorios, cocina y retrete, lindando por su frente con dicha calle y por derecha e izquierda y testero con resto del terreno sobre el que está edificada.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veinticinco de septiembre próximo, a las doce de su mañana, anunciándose por medio del presente y previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio; que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que los autos y la certificación de títulos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose, asimismo, que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Madrid, veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
Pedro Alvarez Castellanos  
El Juez de primera instancia  
interino  
(Firmado.)  
(A.—1-2.226)

### REQUISITORIA

#### PALENCIA

Por la presente se hace saber a los procesados en sumario que se instruye con el número 250 de 1939, Justino Pérez Alonso, Rufino de la Cruz González y Angel Martín Martínez, domiciliados últimamente en Palencia y Madrid, que por auto de 2 del actual ha sido declarado nuevamente concluso dicho sumario y ordenada su remisión a la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, para ante la cual se les cita y emplaza para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante la misma a usar de su derecho a medio de Abogado y Procurador, que deberán designar, bajo apercibimiento, si no comparecen, de paralles el perjuicio consiguiente.

Palencia, 31 de julio de 1941.—El Secretario judicial, P. H. (firmado).  
(G. C.—2.692) (B.—6.689)

#### JUZGADO MUNICIPAL

##### JUZGADO NUMERO 7

###### EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado municipal número siete, sito en la calle de la Magdalena, número veinte, piso principal izquierda, a instancia del Procurador don Francisco Javier Oliva Escribano, como apoderado de «Los Tiroleses», S. A., contra don Diego Eufasio Sanz de la Cruz, en reclamación de cantidad, se ha acordado con esta fecha sacar a la venta, en pública subasta, una máquina de escribir marca «Royal», número X 429.479, que está valorada en la suma de mil pesetas, habiéndose señalado para la celebración del remate el día diez de septiembre próximo, a las doce de su mañana, acto que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Dado en Madrid, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario  
(Firmado.)  
(Firmado.)  
(A.—1-2.224)

#### Comisión Mixta para la venta de material automóvil

##### Venta núm. 55.—Repuestos

Esta Comisión ha acordado poner en venta, en un solo lote, todo el material de repuesto de automóvil existente en los almacenes de los bajos del hotel Palace de Madrid, admitiéndose ofertas a partir del precio mínimo de 20.000 pesetas.

La venta tendrá lugar a las nueve horas del día 10 del próximo mes de septiembre, en los locales de esta Comisión, plaza de Cánovas, número 4 (bajos del hotel Palace).

Se concederán autorizaciones para ver el material, al objeto de la venta, en las oficinas de esta Comisión, de diez a doce de la mañana, desde el día 26 del actual hasta el 9 del próximo septiembre.

Madrid, 25 de agosto de 1941.  
(O.—2.463)